

taria.e injustificada desde el año 2000 hasta la presente fecha.- Su demanda la fundamenta en el artículo 110, causal 11a del Código Civil.- Declara bajo juramento desconocer el domicilio del señor ISIDRO DARIO MESTANZA GUEVARA por lo que pide se le cite por la prensa conforme lo establece el artículo 82 del Código Civil.- JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO DE CALIFICACIÓN RECAÍDO EN EL LA.- DR. JAIME ESPÍN FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha. La Joya de los Sachas, a lunes 15 de septiembre del 2008, las 15H40, acepta la demanda a trámite Verbal sumario; por declarar la actora bajo juramento desconocer el domicilio actual del señor ISIDRO DARIO MESTANZA GUEVARA, cuya individualidad o residencia hasta la presente fecha no se ha podido determinar, por tal razón se ordena se le cite por la prensa en el periódico "LA HORA" que se edita en la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, en caso de no comparecer continuará el trámite de la causa y se le declarará en rebeldía.- Téngase cuenta la no procección de la causa y la inexistencia de esas multas e inmuebles, en cuenta el casillero del No. 3 y la autorización emitida al Dr. Washington de la Vía.- JUESE PUBLICA ES PARA PERTINENTES DE LEY, ya de los Sachas, a 16 de septiembre del año 2008. Mercedes Zapata Yáñez SECRETARIA ENCARGADA firma y sello.

A.P./40685/k.m.

EXTRACTO
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUIICIO: VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 548-08 E.A. ACTOR: DR. ANGEL LUGARDO PARKER GUTIERREZ (PROC. JUD. MARCO ALFONSO NARVAEZ CALDERON). DEMANDADO: LUZ AMERICA PARRA ANDRADE. DOMICILIO: DR. ANGEL PARKER G. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO: 2167
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Julio del 2008, las 16h52.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal 11, inciso 2do, del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demanda LUZ AMERICA PARRA ANDRADE a la misma que atento el juramento del actor, se la citará por la prensa, esto es uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor.- NOTIFIQUESE.- DR. GERMAN GONZALEZ DEL

POZO
JUEZ
Existe firma:
f) DR. Germán González del Pozo. (JUEZ) Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-
DRA. NORMA ALMEIDA E. SECRETARIA (E)
Existe firma y sello.
A.P./40686/k.m.

MENORES
República del Ecuador
Citación Judicial:
Secretaría del Juzgado
Segundo de Niñez y Adolescencia del Cantón Quito
Al señor HEINAR DARIO SUAZA ARIAS y al público en general les hago saber lo siguiente:
Extrado:
Actor: PIEDAD VERONICA QUIMBUILCO MOREIRA Demandado: HEINAR DARIO SUAZA ARIAS Menor: YAHIR AARON SUAZA QUIMBUILCO Causa: Privación patria potestad No. 2589-08-01. Cuantía: Indeterminada JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 10 de Noviembre del 2008.- Las 14h02.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa el Dr. Juan Carlos Huilca, en su calidad de Juez Suplente de este Juzgado, encargado mediante sorteo

Un libro es un regalo estupendo porque muchas personas sólo leen para no tener que pensar.
-ANDRÉ MAUROIS- (ÉMILE HERTZOG) Escritor francés.

de Personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10 de abril del 2008.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta a trámite.- Por haber declarado la señora PIEDAD VERONICA QUIMBUILCO MOREIRA bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre del menor YAHIR AARON SUAZA QUIMBUILCO, se dispone CITAR por la prensa al señor HEINAR DARIO SUAZA ARIAS, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que, con testigo de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese. f) Dr. Juan Carlos Huilca M., Juez (S)

Dr. Edwin Lalama Vayas Secretario Judicial del JNAQ Hay un sello AR/69100/cc

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
AL SEÑOR MOYA ROJAS NEPTALI ALVARO, LE HAGO SABER DE LA SIGUIENTE DEMANDA.
EXTRACTO:
CAUSA: DEMANDA ALIMENTOS 126-2008-CB ACTORA: ROJAS TAXI GLENDA MARISCOT DEMANDADO: MOYA ROJAS NEPTALI ALVARO MENORES: BETSY TAI, MOYA ROJAS CUANTIA: SEIS MIL DOLARES JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 18 de Julio del 2008, las 10h33.- VISTOS: Por cuanto la actora, ante el sorteo, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia inmediata anterior. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo

realizado, en lo principal, la demanda presentada es clara y precisa y reúne los demás requisitos de ley. En vista de que la peticionaria declara bajo juramento desconocer el domicilio del demandado y pide se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto al señor NEPTALI ALVARO MOYA ROJAS, por uno de los diarios de mayor circulación del país, mediante tres publicaciones en días diferentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir sus notificaciones.- En lo principal, se convoca a las partes a la audiencia de conciliación para el día 26 de FEBRERO del 2009 a las 08h00. En la audiencia de conciliación las partes deberán anunciar y especificar las pruebas respectivas. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la peticionaria y facilite las copias necesarias para la citación.- NOTIFIQUESE. f) DR. JOSE MARIA DURAN PONCE.- LO QUE COMUNICO PARAS LOS FINES DE LEY. DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO Hay firma y sello AC/65118/fi

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
AL SR. ERNESTO JAVIER BRUZUAL Y AL PUBLICO EN GENERAL, LES HAGO SABER



LA SIGUIENTE DEMANDA
EXTRACTO:
ACTORA: MARIA SOLEDAD ROLDAN DE LA CADENA DEMANDADO: ERNESTO JAVIER BRUZUAL MENOR: JOSE LUIS BRUZUAL ROLDAN
JUIICIO: AUTORIZACIÓN DE VIAJE No. 2957-08-ELV. TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO (S) PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 12 de diciembre de 2008, las 09h06.- VISTOS: Por el sorteo realizado, Dr. Juan Carlos Huilca Cobos, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente, encargado de este Despacho mediante Acción de Personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10-04-08. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos legales, aceptándola al trámite Contencioso General. Por haber declarado la compareciente bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual del padre del adolescente JOSE LUIS BRUZUAL ROLDAN, se ordena CITAR al SR. ERNESTO JAVIER BRUZUAL, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán por uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia de Pichincha, si transcurridos veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, no compareciere el demandado señalando domicilio judicial para sus posteriores notificaciones y manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje demandada, se continuará con la presente causa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese. f) Dr. Juan Carlos Huilca Cobos, Juez de Niñez Suplente. Particular que cito para los fines de Ley. Atentamente, DR. EDWIN A. LALAMA VAYAS SECRETARIO JUDICIAL Hay firma y sello AC/65178/fi

GENERAL CUANTIA INDETERMINADA, JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 13 de Octubre del 2008, las 10h07.- VISTOS: Actúa en la presente causa el Dr. Juan Carlos Huilca en calidad de Juez Suplente, encargado mediante acción de personal 666-DDP de 10 de abril de 2008. Por haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica la demanda que antecede como clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado el señor Patricio Laurini Pico juramento sobre el desconocimiento de la actual residencia o domicilio de la madre de los menores VANESSA NICOLE Y ESTEFANO ALEXANDER LAURINI PALACIOS, se dispone CITAR a la demandada GLADYS MARIUXI PALACIOS PARRAGA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esta Provincia, para lo cual remítase un extracto de la demanda y el contenido de esta providencia. Si contados veinte días después de la última publicación, el demandado no ha contestado la demanda ni ha señalado domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley. Se señala el día 13 DE MAYO DE 2010, a las 9h20 a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación y Contestación a la demanda, diligencia a la que en virtud del Principio de Inmediación previsto en el Art 194 de la Constitución Política del Ecuador las partes comparecerán en forma personal o por intermedio de Procurador Judicial con poder amplio y suficiente que contenga cláusula especial para transigir, y de conformidad con el principio de Concentración constante en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Civil, presentarán prueba instrumental y anunciarán otros medios probatorios. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, y agréguese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Juan Carlos Huilca Cobos, Juez Suplente. Lo que CITO para los fines de Ley. DR. EDWIN LALAMA VAYAS SECRETARIO Hay firma y sello AC/64864/fi

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALTERNATIVA VISIONAMBIENTAL CIA. LTDA

La compañía ALTERNATIVA VISIONAMBIENTAL CIA. LTDA, constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.005543 de 29 de Diciembre de 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) REALIZAR LA FACILITACIÓN DE PROCESOS DE DIÁLOGO, ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES Y EN PROCESOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL ECUADOR; B) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, AUDITORIAS AMBIENTALES, CAPACITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, FISCALIZACIÓN DE PROCESOS AMBIENTALES; C) ASESORIA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: EDUCACIÓN AMBIENTAL, IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE PROCESOS, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y NORMAS TÉCNICAS; EN GESTIÓN AMBIENTAL; EN ELABORACIÓN DE MANUALES DE SEGURIDAD, PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA, Y ASESORÍA GENERAL EN MATERIA AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS;...

Quito, 29 de Diciembre de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AP/090607/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HORMIFORTE CIA. LTDA.

La compañía HORMIFORTE CIA. LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Octubre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.005515 de 24 de Diciembre de 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el hormigón, para la construcción de todo tipo de obras de ingeniería, ya sean estas urbanas, viales, edificaciones;.....

Quito, 24 de Diciembre de 2008 00018

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AP/090607/cc

R DEL E
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTON QUITO
A LA SEÑORA GLADYS MARIUXI PALACIOS PARRAGA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA EXTRACTO ACTOR SR. PATRICIO FIDEL LAURINI PICO DEMANDADO GLADYS MARIUXI PALACIOS PARRAGA MENORES: VANESSA NICOLE Y ESTEFANO ALEXANDER LAURINI PALACIOS CAUSA: TENENCIA NRO 2354-08-GM TRAMITE CONTENCIOSO

Lo que CITO para los fines de Ley. DR. EDWIN LALAMA VAYAS SECRETARIO Hay firma y sello AC/64864/fi

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Dentro del Juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que sigue al señora NELLY MARGOTH LOPEZ CORDOVILLA, en contra del señor MARCOS FABIAN CEVALLOS ORTIZ, se ha dispuesto lo siguiente: MENOR: CEVALLOS LOPEZ, JUAN FRANCISCO CAUSA: 2354-2008 MA